

## LEY N.º 3303

### Edificios públicos en Mar del Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Previo los estudios y presupuestos que el Poder Ejecutivo crea conveniente mandar efectuar, por la oficina técnica correspondiente, autorízasele para invertir hasta la suma

de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000) en la construcción de un edificio para comisaría en la ciudad de Mar del Plata.

ART. 2.º — Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000) en la construcción de edificios para las oficinas de telégrafo de la Provincia y Registro Civil en la misma localidad.

Dichos edificios serán construídos en terrenos que al efecto designará la Municipalidad de General Pueyrredón.

ART. 3.º — El gasto autorizado será cubierto de rentas generales con imputación al rubro «Leyes Especiales» del presupuesto de 1911 (¹).

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos diez.

EZEQUIEL DE LA SERNA.

*Manuel L. del Carril.*

ARTURO H. MASSA.

*Carlos Brizuela.*

La Plata, noviembre 26 de 1910.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

JOSÉ TOMÁS SOJO.